República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 21/2015

EL COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER

Que en el expediente relativo a la ACCION DE AMPARO ADMINSTRATIVO interpuesto por la apoderada de la **SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A**, titular del Contrato de Concesión **No. 0082-68**, profirió AUTO que se transcribe a continuación: "(...)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO PARB No. 0162

19 de Marzo de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 0082-68"

La Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 593 del 20 de junio de 2013 y Resolución 030 del 15 de Enero de 2014 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. **0082-68**.

El día 1 de Marzo de 2006, el Instituto Colombiano o de Geología y Minería de Ingeominas, otorgó el Contrato de Concesión No. GHI-092, a la sociedad METRO CONCRETO S.A., hoy CONCRETOS ARGOS S.A, para la Construcción, Montaje y Explotación de un yacimiento de MINERALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, en jurisdicción del municipios de ARATOCA, LOS SANTOS Y PIEDECUESTA, en el departamento de Santander, para un área de 150 Hectáreas y 8806 metros, por el término de Veinticuatro (24) años, contados a partir del 08 de noviembre de 2007, fecha en la que se efectuó la inscripción el Registro Minero Nacional.

Mediante escrito radicado No. 200159040007782 de fecha 09 de Marzo de 2015 en la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 0082-68** Doctora YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, presenta querella de Amparo administrativo dentro del área del título en referencia, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se encuentran perturbando la actividad minera del contrato de concesión **0082-68**, señalando el sitio de la extracción en inmediaciones de la empresa arenera chicamocha a 500 metros del puente de la entrada a la planta sobre el margen izquierdo (Sur- Norte) del rio Manco, extracción que se realiza manualmente, usando palas, cribas y volquetas.

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante AGENCIA NACIONAL DE MINERIA del punto de atención regional Bucaramanga por parte del Representante legal de la sociedad **METRO CONCRETO S.A.**, hoy **CONCRETOS ARGOS**, titular del Contrato de Concesión **0082-68**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)" (SIC)

Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA determinó citar al querellante y querellado para el día 14 de Abril de 2015 a las 8:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal Piedecuesta, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga el Abogado **EMIRO FIDEL BARRIGA SALCEDO** y el Ingeniero **WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellado, se comunique al personero municipal de Piedecuesta y se fije el aviso, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero del Municipio de Piedecuesta –Santander, el termino de cinco (5) días a partir de la notificación del presenta acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial 6 y 10, en área de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la Doctora YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 0082-68**, para que haga acompañamiento al personero municipal de Piedecuesta, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el

lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijara por edicto por dos (2) días en la alcaldía del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del personero del municipio de Piedecuesta a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADOS puede ser notificado en la Alcaldía Municipal de Piedecuesta y en el área del Título Minero No. 082-68

QUERELLANTE: Doctora YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES apoderada de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión **No. 0082-68** quien recibe notificación en la Carrera 12 A No. 77-41 Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Luz Magally Mendoza F – Abogado Reviso: Eva Isolina Mendoza – Asesora Jurídica PARB - ANM Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo(...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB Nº 21/2015

Para notificar el auto **No 0162 de fecha 19 de Marzo de 2015**, proferida por la Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Martes siete (7) de Abril de 2015 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes trece (13) de Abril de 2015**, **siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.

ORIGINAL FIRMADO

HELMUTH ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Magally Mendoza –Abogado Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo